

26/07/91

La Embajada de la República Dominicana,

## Embajada de la República Dominicana

Apartado 4746 - 1000

San José. Costa Rica C. A.
Tel. 34-9805

CRD-E 237-91

Internacionales, acreditados ante el Ilustre Gobierno de Costa Rica, y tiene a bien de informales que dentro del marco de las grandes celebraciones que tendrán lugar el año próximo, con motivo del Medio milenio del descubrimiento y evangelización del Nuevo Mundo, será incluida la celebración de la primera Bienal de pintura del Caribe en Santo Domingo, República Dominicana.

Solicitamos sus buenos oficios, frente al Gobierno que usted tan dignamente representa, para que vuestro país tome parte en tan importante evento.

tro Superior Gobierno el cual contiene los detalles del programa.

La Embajada de la República Dominicana, encuentra propicia la oportunidad para renovar a las Honorables Misiones Diplomáticas y Organismos Internacionales, las seguridades de su más alta y distinguida consideración.

San José, 22 de julio de 1991

A LAS HONORABLES
MISIONES DIPLOMATICAS Y
ORGANISMOS INTERNACIONALES



CHIPPORT A BOMISHIANA CONSTITURACIO que la celebración sucesiva de las Brenales Bacionale ha contribuído, presentando un panorama actual de las artes plásticas y gráficas, a la información, orientación y avance artísticos, así como a la difusión de valores culturales creativos a la colectividad dominicana; ..., CONSIDERANDO que la XVII Bienal de Artes visuates, celebrada en tebrero de 1990, ha sido un Exito en la participación de las artistas, la realización del evento y la receptividad del público. CONSTITURANDO que además de la celebración perma mente de la Brenal, la magna fecha y commemoración del Quin to Centenario del Descubrimiento de América, amerita que se organice una muestra representativa de los creadores plásticos del Caribe, siendo la República Dominicana cuna del Nue CONSIDERANDO que la pintura es la categoría plás tica sobresaliente en América y en la República Dominicana. Un ojercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 5% de la Constitución de la República, DECRETO:

100MERO : 171-91

vo Mundo.

Articulo i.- Se establece la celebración de la Primera Bienal de Pintura del Caribe en Santo Domingo.

Artículo 2.- Siendo los organismos responsables la Calería de Arte Moderno y la Comisión del Quinto Centenario del Descubrimiento y Evangelización de América, se insti tuye un Comité Organizador formado por los siguientes Miembros: El Presidente de la Comisión Permanente para la celebra ción del Quinto Centenario y Evangelización del Nuevo Mundo, Présidente de Honor; El Director de la Calería de Arte Moderno, Secretario; El Presidente del Patronato Rector de la Caterfade Arte Moderno, Assior General; Miembro Director Oficina Administrativa Quinto Centenario, Miembro; El Director Gemeral de Bellis Artes, Miembro; El Embajador Encargado de la División de Asunto: Culturales de la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores, Miembro; Dos representantes del Cole-gio de Artistas Plásticos Dominicano, Miembros.

Artículo J. - La Primera Bienal de Pintura del Caribe de Santo Domingo se celebrará entre el 11 de octubre de 1992 hasta el 17 de dictembre de 1992, en la Galería de Arte Moderno, y otros Centros de Arte y Cultura de Santo Domingo, El la cantidad de participaciones requiere más espacio.





Touquin Balagues

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMESICANA

Artículo 4.- La Primera Bienal de Pintura del Caribe de Santo Domingo, establecerá dos núcleos de exposiciones, tanto en lo concerniente a los artistas dominicanos, como a los demás artistas del Caribe.

Artículo 5.- El ler. núcleo estará integrado por obras de artistas invitados a título personal, por su reconocida carrera artística nacional y/o en el Caribe.

Artículo 6.- El segundo núcleo estará integrado por artistas previamente seleccionados por jurados, comisio nes u otra forma de designación, según los criterios decididos por los organismos Caribeños correspondientes, a quienes se dirigirá desde Santo Domingo, la convocatoria de la Bienal.

Artículo 7.- Se admitirán para los artistas invitados participaciones fuera de concurso.

Artículo 8.- Los pintores invitados participarán con un máximo de tres obras y un mínimo de dos. Asimismo, se regirá la cantidad de obras sometidas a selección.

Artículo 9.- Para facilitar la transportación, los artistas del exterior podrán enviar sus obras enrolladas, y esas se montarán debidamente en Santo Domingo, de acuerdo a las instrucciones de los autores. En este caso, la República Dominicana no asumirá el costo del flete, pero se encar gará del montaje. En caso de que los artistas prefieran enviar sus pinturas ya montadas y listas para exponer, los autores o instituciones de sus respectivos países asumirán los costos del transporte internacional.

Artículo 10.- Los temas, estilos, técnicas y medidas a utilizarse, serán libres. Las obras no deben ser an teriores al 1990.

Artículo 11.- Los artistas invitados o seleccionados llevarán una ficha de participación suministrada por la Galería de Arte Moderno y la Comisión Permanente del V Cen tenario del Descubrimiento y Evanelización del Nuevo Mundo.

Artículo 12.- Las obras deberán llegar a Santo Domingo a más tardar el día 11 de julio del 1992, y deberán ser dirigidas a la siguiente Dirección: Secretaría Administrativa de la Presidencia, Galería de Arte Moderno, Plaza de la Cultura Juan Pablo Duaste. Se acusará recibo de ellas in mediatamente.

Artículo 13.- Las obras estarán debidamente aseguradas durante su permanencia en la República Dominicana. Su devolución, sometida a las mismas condiciones que el envío, empezaría 15 días después de que finalice la exposición.



Touquin Balaquer

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Artículo 14.- Las obras podrán ser vendidas, señalándose su precio en la ficha de participación, salvo que el artista especifique lo contrario. La Bienal no cobrará porcentaje alguno. Las obras vendidas en Santo Domingo, lo serán en pesos dominicanos, a cargo del artista o su representante correrán las operaciones de cambio.

Artículo 15.- La Bienal aceptará la donación de obras, quedando a su cargo todos los trámites administrativos correspondientes.

Artículo 16.- La premiación estará a cargo de un Jurado Internacional compuesto por læ siguientes personalidades:

- Un crítico de Arte Dominicano.
- Director de la Binal de la Habana.
- Director Museo de la O.E.A.
- Director Museo de Barbados.
- Un crítico de Arte de Puerto Rico.
- Un crítico de Arte de Costa Rica.
- Un crítico de Arte de Colombia.
- Un crítico de Arte de México.
- Un crítico de Arte de Martinica.

Los críticos de arte serán elegidos por la Comisión Organiza dora.

Artículo 17.- Se otorgarán los siguientes premios:

- Primer Premio:
  Medalla de Oro y Diploma de Honor.
- Segundo Premio: Medalla de Plata y Diploma de Honor.
- Tercer Premio: Medalla de Bronce y Diploma de Honor.

Se otorgarán estos premios en las siguientes categorías:

- Mejor obra.
- Mejor conjunto presentado por un país.
- Mejor obra de un pintor dominicano.

Artículo 18.- Ningún premio podrá quedar desierto.

para los participantes dominicanos como los extranjeros.

Artículo 20.- Durante la Bienal se celebrarán exposiciones invitadas nacionales y extranjeras, conferencias, debates, talleres y otras actividades de animación y educación.



- 4 -

Artículo 21.- La participación en la Bienal implica aceptación del presente reglamento.

Artículo 22.- Se establecerán facilidades para que los artistas participantes y críticos de artes puedan - asistir al evento.

Artículo 23.- El Presidente Ejecutivo remitirá al Poder Ejecutivo seis (6) meses antes de la inauguración del evento, el presupuesto de la realización de dicho evento.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacio nal, Capital de la República Dominiana a los VEINTINUEVE días del mes de ABRIL del año mil novecientos noventiuno, año 148° de la Independencia y 128° de la Restauración.

Joaquín Balaquer